



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 77/2012 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Evaluación de Tecnologías en Salud.
Del: 14/08/2012; Boletín Oficial 17/08/2012

VISTO: el [Decreto N° 260/2012](#), la Resolución N° 41/SSPLSAN/12, la Disposición 166/DGCYC/12 y el expediente N° 1556134/2012-MGEYA y,
CONSIDERANDO:

Que el [Decreto N° 593/11](#) se establece que corresponden a la Dirección Evaluación de Tecnologías en Salud dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario que forma parte de esta Subsecretaría las acciones de determinar la incorporación, persistencia, modificación y desafectación de tecnologías sanitarias, así como administrar la catalogación de los bienes e insumos a adquirir por el sistema de salud, entre otras,

Que por dicho motivo esta Subsecretaría ha encomendado a la Dirección de Tecnologías en Salud dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario la elaboración de un formulario para procesar las solicitudes de catalogación de tecnología sanitaria;

Que por Disposición N° 166/DGCYTC/12 se convoca a personal dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud y de la Dirección de Evaluación de Tecnologías en Salud a integrar un Comité de Expertos en Catalogación de bienes destinados a Salud,
Que según se expresa en la mencionada Disposición, dicho Comité de Expertos deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones un informe de evaluación detallado que permita la correcta catalogación en RIBS de los bienes mencionados en el Anexo I de la misma,

Que el Anexo I al que se hace referencia en el párrafo anterior está compuesto de un conjunto de insumos tales como medicamentos, dispositivos y procedimientos médicos y quirúrgicos, instrumental y aparatos que componen en su conjunto la tecnología sanitaria,
Que la evaluación y posterior catalogación de esas tecnologías sanitarias es potestad indelegable del área de la salud y por tanto debe indelegablemente contar con la aprobación de las estructuras del Ministerio de Salud creadas a tal efecto,

Que a efectos de evitar confusiones en la aplicación de los procedimientos de evaluación de tecnologías sanitarias establecidos por el Ministerio de Salud se hace necesario dictar una norma que permita aclarar los alcances de la Disposición N° 166/DGCYC/12,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION SANITARIA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjese establecido que el único organismo reconocido por el Ministerio de Salud para autorizar la incorporación a catálogo de nuevas tecnologías sanitarias es la Dirección de Evaluación de Tecnologías de pendiente de la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario de esta Subsecretaría.

Art. 2°.- La Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias podrá, cuando lo estime necesario, considerar la opinión de expertos en áreas específicas.

Art. 3°.- Establecese que el Dr Edgardo Schapachnik representará sin ocasionar mayores erogaciones a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria en el Comité de Expertos creado por Disposición 166/DGCYC/12 que asesorará a la DGCYC con el solo y único objeto de

facilitar la depuración del catálogo de tecnologías sanitarias vigente al día 30 de junio de 2012.

Art. 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento notificación y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a las Direcciones Generales Regiones Sanitarias I, II, III, y IV, a la Dirección General de Redes y Programas, a la Dirección General de Desarrollo y Planeamiento Sanitario, y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Perez Baliño

